

subvención o fondo perdido establecida en el Capítulo II más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 5 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en Plaza de la Almagra, 2 de Córdoba.

Con fecha 15 de julio de 1993, el expediente 14-1-0033/92 correspondiente a la citada actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional de viviendas de protección Oficial en Régimen Especial contemplado en el R.D. 1.932/1991 de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad promotora pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992 de 7 de julio y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Vimcorso, una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado, con el que se financia la promoción de 5 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en Plaza de la Almagra, núm. 2 de Córdoba y que asciende a un total de dieciocho millones ochocientos ochenta mil trescientas diez pesetas (18.880.310 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de Cálculo de Anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo al abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 23 de junio de 1994.

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

5 viviendas en Plaza de la Almagra-Córdoba

Años	Intereses del período de carencia	Capital amortizado	Intereses de amortización subsidiados	Total Anualidades
1994	369.646	5.323	394.931	769.900
1995	—	23.172	783.339	806.511

Años	Intereses del período de carencia	Capital amortizado	Intereses de amortización subsidiados	Total Anualidades
1996	—	50.032	768.577	818.609
1997	—	80.641	750.247	830.888
1998	—	115.480	727.871	843.351
1999	—	155.086	700.915	856.001
2000	—	200.069	668.772	868.841
2001	—	251.112	630.762	881.874
2002	—	308.985	586.117	895.102
2003	—	374.558	533.971	908.529
2004	—	448.809	473.348	922.157
2005	—	532.837	403.152	935.989
2006	—	627.885	322.144	950.029
2007	—	735.349	228.930	964.279
2008	—	856.804	121.939	978.743
2009	—	994.022	-597	993.425
2010	—	1.149.000	-140.674	1.008.326
2011	—	1.323.985	-300.534	1.023.451
2012	—	1.521.512	-482.709	1.038.803
2013	—	1.744.433	-690.048	1.054.385
2014	—	960.906	-429.789	531.117
Totales		12.460.000	6.050.664	18.880.310

ORDEN de 23 de junio de 1994, por la que se hace pública una subvención a favor de Sodestepa, SL, para la construcción de cincuenta viviendas de protección oficial en régimen especial en alquiler, en Estepa (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por D. Jesús María Rodríguez Román, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Estepa, en representación de Sodestepa, S.L.; se solicita, al amparo del Decreto 119/1992 de 7 de julio la subvención a fondo perdido establecida en el Capítulo II más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 50 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en la margen derecha de la carretera de Herrera, en Estepa (Sevilla).

Con fecha 15 de julio de 1993, el expediente 41-1-0096/93 correspondiente a la citada actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional de viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial contemplado en el R.D. 1.932/1991 de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad promotora pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992 de 7 de julio y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Sodestepa, una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, con el que se financia la promoción de 50 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en la carretera de Herrera, en Estepa (Sevilla) y que asciende a un total de doscientos

treinta y un millones setenta y siete mil trescientas treinta y siete pesetas (231.077.337 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de Cálculo de Anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo al abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 23 de junio de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

50 viviendas en Estepa

Años	Intereses del período de carencia	Amortización del principal del préstamo	Intereses de amortización subsidiados	Total Anualidades
1994	1.924.141	—	—	1.924.141
1995	6.378.873	—	—	6.378.873
1996	—	278.685	9.355.355	9.634.040
1997	—	588.632	9.189.918	9.778.550
1998	—	940.211	8.985.017	9.925.228
1999	—	1.338.519	8.735.588	10.074.107
2000	—	1.789.274	8.435.944	10.225.218
2001	—	2.298.880	8.079.717	10.378.597
2002	—	2.874.522	7.659.754	10.534.276
2003	—	3.524.253	7.168.037	10.692.290
2004	—	4.257.100	6.595.574	10.852.674
2005	—	5.083.185	5.932.279	11.015.464
2006	—	6.013.854	5.166.842	11.180.696
2007	—	7.061.827	4.286.580	11.348.407
2008	—	8.241.362	3.277.271	11.518.633
2009	—	9.568.446	2.122.966	11.691.412
2010	—	11.060.995	805.788	11.866.783
2011	—	12.739.100	-694.315	12.044.785
2012	—	14.625.278	-2.399.821	12.225.457
2013	—	16.744.773	-4.335.934	12.408.839
2014	—	19.125.882	-6.530.911	12.594.971
2015	—	21.800.326	-9.016.430	12.783.896
Totales	8.303.014	149.955.104	72.819.219	231.077.337

ORDEN de 23 de junio de 1994, por la que se hace pública una subvención a favor de Vimcorsa, para la construcción de treinta y tres viviendas de protección oficial en régimen especial en alquiler, en Córdoba, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por D. Manuel Pérez Pérez, Presidente de Viviendas Municipales de Córdoba, en representación de Vimcorsa, se solicita, al amparo del Decreto 119/1992 de 7 de julio la subvención a fondo perdido establecida en el Capítulo II más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 33 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en las parcelas C y D, Manzana 1, Sector MA-2, en el Polígono Margaritas de Córdoba.

Con fecha 15 de julio de 1993, el expediente 14-1-0060/93 correspondiente a la citada actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional de viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial contemplado en el R.D. 1.932/1991 de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad promotora pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992 de 7 de julio y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Vimcorsa, una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 33 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en las Parcelas C y D, Manzana 1, Sector MA-2 en el Polígono Margaritas de Córdoba y que asciende a un total de ciento sesenta y ocho millones doscientas tres mil setecientas cincuenta y siete pesetas (168.203.757 ptas), según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de Cálculo de Anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo al abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 23 de junio de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.